

Tratándose del juzgamiento de reos que tuvieron la calidad de ausentes, sólo se debe leer las actas y sentencia de la audiencia anterior, procediéndose de inmediato a examinar al acusado.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Cajamarca, por sentencia de fojas 283, ha condenado a los acusados Enemecio Huayac Huamán y Fidel Terrones Huamán, como autores del delito de homicidio en agravio de Pasión Vásquez Tarrillo, a la pena de internamiento con las accesorias de ley, a pagar por concepto de reparación civil en forma solidaria la suma de cinco mil soles oro y ha mandado reservar el proceso respecto del ausente Antenor Huayac Huamán.

El fallo recurrido es nulo. Tratándose del juzgamiento de reos que tuvieron la calidad de ausentes, sólo se debe leer las actas y sentencia de la audiencia anterior, procediéndose de inmediato a examinar al acusado, procedimiento no seguido por el juzgador como lo dispone el artículo 321 del C. de P. P. Además, no se ha condenado a los sentenciados al pago de la multa respectiva como lo establece el Art. 25 del C. P. ya que cometieron el delito por lucro.

Por lo anotado, considerando que las normas de carácter penal son de orden público, las que deben observarse con todo rigor, estimo que es NULA la sentencia de vista, debiendo el Tribunal Correccional proceder a nuevo juicio oral, salvando las omisiones anotadas.

El Supremo Tribunal se servirá llamar la atención a los Vocales del Tribunal Correccional por las irregularidades puntualizadas.

Lima, 26 de Setiembre de 1960.

PONCE SOBREVILLA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce; y considerando además: que el Tribunal Correccional ha condenado por mayoría a los acusados Huayac y Terrones a la pena de internamiento con infracción de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley doce mil trescientos cuarentiuno que prescribe que para la imposición de esa pena se requiere unanimidad de votos: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas doscientas ochentitrés, su fecha veintitrés de Junio último, en la instrucción seguida contra Enemecio Huayac Huamán y otros por delito de homicidio en agravio de Pasión Vásquez Tarrillo; mandaron que el Tribunal Correccional de Cajamarca proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley; llamaron la atención de los miembros de dicho Tribunal doctores Miranda, Alva y Salas por la irregularidad anotada por el señor Fiscal; y los devolvieron. — GARMENDIA. — ALVA. — LENGUA. — CEBREROS. — GARCIA RADA.— Se publicó conforme a ley. — Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Causa N° 643/60.— Procede de Cajamarca.